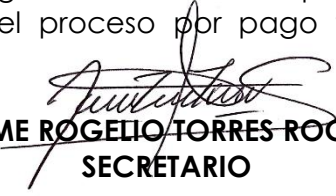


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 18 de julio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jpmmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-201800022-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JAIME ANDRÉS Y ADRIANA PATRICIA PRIETO PEÑUELA

Téngase en cuenta que la parte demandante actuando mediante el apoderado general con facultad expresa de terminar procesos ejecutivos, coadyuvado por la apoderada judicial de la entidad con facultad de recibir, allegan memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y el desglose de títulos valores a favor del ejecutado.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JAIME ANDRÉS y ADRIANA PATRICIA PRIETO PEÑUELA**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Oficiése.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. – ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la ejecución a favor de los demandados. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO. – No condenar en costas.

QUINTO. – Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c837ca2e2d3e376390b7e50fd5a37fbe5381169249d33cfbbb38a447fb4c7b1**

Documento generado en 22/07/2022 03:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>